



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2023-CM-MDO/Q

Ocongata, 26 de enero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE.

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ocongata, en sesión extraordinaria de concejo, de fecha 26 de enero del 2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde Moises Quispe Hualpa y los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolin Turpo Chillihuani.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

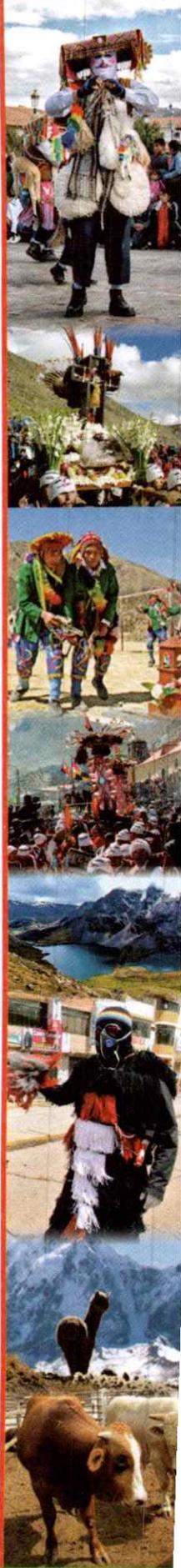
Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (10001 a más de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Rango V Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, mediante Informe N°016-2023-HMH-OPP-MDO/Q de fecha 26 de enero del 2023, el Jefe de Planificación y presupuesto, emite opinión presupuestal, sobre la remuneración del señor alcalde y presupuesto de dieta de los regidores para el año fiscal 2023, conforme al detalle siguiente:

MENSUAL 2.1.1.1.1.1	REMUNERACION ANUAL	ESSALUD ANUAL 2.1.3.1.1.5	GRATIFICACIONES FIESTAS PATRIAS 2.1.1.9.1.2	GRATIFICACION NAVIDAD 2.1.1.9.1.2	CTS 2.1.1.9.2.1	TOTAL
6,200.00	74,400.00	6,696.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	99,696.00

Ref. Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2023, presupuesto análogo al año 2022, afecto a la meta presupuestal 024 Normar y Fiscalizar de Conducción Municipal.

DIETA REGIDORES	DE PERSONAL 2.1.1.10.1.2 DIETAS	MENSUAL 2.1.1.10.1.2 DIETAS (5)	ANUAL 2.1.1.10.1.2 DIETAS (12)
REGIDORES	780.00	3,900.00	46,800.00
TOTAL	780.00	3,900.00	46,800.00

Ref. Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2023, con fuente de financiamiento FONCOMUN afecto a la meta presupuestal 024 Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal, presupuesto análogo al año 2022.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º y Anexo Rango I del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Ocongate, por asistencia efectiva a dos (2) Sesiones Ordinarias del Concejo, con la suma de S/. 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación del presente Acuerdo en el cartel publicitario de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

